



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA DE 21.07.2016 ASÍ COMO DE LA POLÍTICA DE PERSONAL Y CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CANTUR, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [9L/4100-0067]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 9L/4100-0067, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios acerca del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 21.07.2016 así como de la política de personal y convenio colectivo de la empresa CANTUR.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 30 de septiembre de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4100-0067]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Interpelación,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada legislatura se firmó el Convenio Colectivo de la empresa CANTUR con vigencia durante el periodo 2014-2015.

La entonces Consejería de Economía, Hacienda y Empleo presentó demanda de impugnación contra CANTUR, S.A., CSIF, CSOO, SIEP, USO, UGT e Independiente, en la que señalaba por la parte de la Autoridad Laboral que existía a su juicio una serie de ilegalidades en dicho Convenio Colectivo.

El 21 de julio de 2016 el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria notificó a CANTUR la firmeza de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria resolviendo los recursos de suplicación interpuestos por SIEP, CCOO y la Autoridad Laboral.

En esta Sentencia del Tribunal Superior de Justicia se declara nula la subida salarial del 1,5% prevista en el artículo 24 del Convenio Colectivo de CANTUR, así como los incrementos retributivos que se hayan producido en algunas categorías con el consiguiente perjuicio para los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto se interpela al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio acerca de:

Criterios de esa Consejería y el Consejo de Administración de la empresa pública CANTUR acerca del cumplimiento de la mencionada sentencia así como de la política de personal y convenio colectivo de la misma.

En Santander, a 28 de septiembre de 2016.

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."